



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 09 de septiembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 29 de agosto del 2024, remitidas por el señor Juez Superior (P) **Gersño Walter Cajahuanca Cadillo**, integrante de la 1° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documento del antecedente el remitente, presenta descanso médico de fecha 23 de agosto del 2024, suscrito por la Médico Andrea Bolívar Orosco con CMP: 88567, quien prescribe descanso médico por los días 23 y 24 de agosto del 2024, adjunta receta médica.

Segundo. - Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: ***“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)”*** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: ***“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”***.

Tercero. - Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. Que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Cuarto. - En ese contexto normativo y en atención al descanso medico presentado, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor del señor Juez remitente, por los días 23 y 24 de agosto del 2024, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad al señor Juez Superior (P) **Gersño Walter Cajahuanca Cadillo**, integrante de la 1° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, **por los días 23 y 24 de agosto del 2024**, en virtud del descanso médico presentado.

Artículo Segundo: DISPONER que el Especialista de audiencia de la 1° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, se encargue de realizar las coordinaciones





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran, **con efectividad por el día 23 de agosto del 2024.**

Artículo Tercero: EXHORTAR al señor Juez Superior (P) **Gersión Walter Cajahuana Cadillo**, integrante de la 1° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, que en lo sucesivo presente los descansos médicos otorgados al despacho de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en el plazo previsto a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado y emitir el acto administrativo que corresponda.

Artículo Cuarto: EXHORTAR, a la servidora Fiorella Linares Pérez, Especialista Judicial de la 1° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia; a dar cumplimiento a los dispuesto en el punto 2 del Oficio Múltiple N° 036-2023-P-CSJLN-PJ.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

